



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 16 SUMARIO

**AYUNTAMIENTOS**

	<i>Pág.</i>		
ALFACAR.-Padrón de tasa de basura del 6º bimestre/2022 .....	1	LUGROS.- Modificación presupuestaria 13/PLE-2022 .....	12
ALHAMA DE GRANADA.- Aprobación de masa salarial de personal laboral y complemento específico del personal funcionario .....	2	LÚJAR.- Corrección de errores de las bases para plaza de Auxiliar Administrativo .....	12
ALMUÑÉCAR.- Padrones de IVTM y vados 2023 .....	3	Corrección de errores de las bases para plaza de Monitor Deportivo .....	14
ARMILLA.- Tasa por recogida de basura 2023 .....	3	MONACHIL.- Bases para la provisión en comisión de servicios de un puesto de Policía Local .....	16
Tasa por venta ambulante correspondiente al 1º/trim./2023 .....	3	MOTRIL.- Aprobación inicial de la innovación del Plan Parcial SUS PUE-1 .....	18
Tasa por ayuda a domicilio correspondiente al 4º/trim./2022 .....	4	ORCE.- Ordenanza reguladora de intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas .....	18
Tasa por servicio de teleasistencia 2º/sem./2022 .....	4	Modificación de ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana ..	19
CÁÑAR.- Padrón fiscal de 4º/trim./2022 de las tasas de agua, basura y alcantarillado .....	5	VEGAS DEL GENIL.- Provisión de vacante de Juez de Paz sustituto .....	19
DIEZMA.- Bases para plaza de Monitor Deportivo .....	5	E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.- Modificación de crédito nº 27/2022 .....	20
GRANADA. Sección de Tributos.- Rectificación de padrón de cocheras Albaicín 2023 .....	10	ZÚJAR.- Padrón de basura del 4º/trim./2022 .....	21
GUADIX.- Plan municipal contra el cambio climático .....	10		
HUÉNEJA.- Aprobación de planes para despliegue de red FTTH de Orange España Comunicaciones Fijas, S.L. ...	10	<b>ANUNCIOS NO OFICIALES</b>	
LANJARÓN.- Propuesta para nombramiento como Hija Adoptiva .....	11	COMUNIDAD DE REGANTES DE FERREIRA.- Convocatoria para junta general ordinaria .....	21
LOJA.- Propuesta de acuerdo regulador de precios públicos del C.D.U. ....	11	COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHENDÍN.- Convocatoria de junta general extraordinaria el 13 de febrero de 2023 .....	21



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 263

**AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)***Padrón de tasa de basura del 6º bimestre/2022***EDICTO**

Dª Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 7/09/2022, ha sido aprobado el padrón correspondiente al sexto bimestre de 2022 de la tasa por recogida de basura, que asciende a la cantidad de 39.395,69 euros y el plazo para el cobro en voluntaria con vencimiento el día 31 de marzo de 2023.

Se expone al público este anuncio en el BOP por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de su publicación a efectos de que sea examinado por los interesados.

Contra el acto de aprobación y las liquidaciones incorporadas podrá interponerse recurso de reposición al que se refiere el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, pudiendo el interesado interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Alfacar, 18 de enero de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 179

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA***Aprobación masa salarial personal laboral y complemento específico del personal funcionario***EDICTO**

Con fecha 17 de noviembre de 2022, el PLENO en sesión ordinaria adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

<<Expediente nº: 1394/2022

Informe-Propuesta resolución

Asunto: Aprobación y distribución del incremento adicional del 1,5% de la masa salarial del personal laboral, previsto en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre de 2022, e incremento del 1,5% del complemento específico del personal funcionario.

**INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente relativo a la aprobación del incremento retributivo de la masa salarial del personal laboral, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

- Los artículos 19 Dos y 24 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

- Los artículos 7, 27, 37.1.a) y 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- El artículo 26.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

- Los artículos 22.2 e) y 22.2.i), 93 y 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Resolución de 24 de octubre de 2022 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del sector público estatal del incremento retributivo adicional del 1,5%.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO. Aprobar el incremento de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 en un 1,5%, dicha cantidad asciende a 6.444,57 euros.

SEGUNDO. Aprobar la masa salarial del personal laboral, la misma asciende a 436.082,88 euros, tras el incremento del 1,5%.

TERCERO. Aprobar el incremento del complemento específico del personal funcionario del Ayuntamiento para el 2022 en un 1,5%, dicha cantidad asciende a 3.881,57 euros.

CUARTO. Distribuir el referido incremento del personal laboral y funcionario conforme a la tabla publicada en la página del Ministerio de Hacienda y Función Pública para la subida del 1,5%, y respecto al complemento específico conforme lo establecido en la RPT para cada puesto de trabajo.

QUINTO. Publicar la masa salarial aprobada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada en el plazo de 20 días.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

**RESUMEN DE LA DELIBERACIÓN:**

<https://youtu.be/XtjQ7RWdma0>

DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA: Sometida a votación el dictamen en los términos expuestos, la misma es aprobada por cuatro votos a favor (4 PP) y tres abstenciones (2 PSOE y 1 Adelante).

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometida a votación la propuesta en los términos expuestos, la misma es aprobada por unanimidad de los 13 concejales asistentes (7 PP, 5 PSOE y 1 ADELANTE) de entre los 13 que de derecho conforman la Corporación por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.>>

El presente acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa y contra el mismo podrá formalizar demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social que corresponda de Granada, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social.

Asimismo, en relación al punto tercero de este acuerdo, podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a

partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Alhama de Granada, 5 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 266

### **AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)**

*Exposición padrones IVTM y vados 2023*

EDICTO

D<sup>a</sup> María del Carmen Reinoso Herrero, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada)

HACE SABER: Que aprobados por Resoluciones de Alcaldía números 0178/2023 y 0177/2023 de fecha 19 de enero del año en curso, los padrones fiscales por los conceptos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) y de la Tasa por Entrada de Vehículos a Inmuebles desde la Vía Pública (Vados), referidos todos ellos al ejercicio 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento (2<sup>a</sup> planta) previa cita, en horario de oficina, y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de veinte días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

En caso de no presentarse ninguna alegación en contra, quedará elevado a definitivo el acuerdo inicial.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Almuñécar, 19 de enero de 2023.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: María del Carmen Reinoso Herrero (Decreto 2023-0123 de 16/01/2023).

NÚMERO 206

### **AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)**

*Tasa para recogida de basura 2023*

EDICTO

Confeccionado el Padrón cobratorio por tasa por recogida domiciliar de basura correspondiente al ejercicio 2023, se expone al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

El pago de los recibos se devengará por años completos sin perjuicio de que puedan ser divididos por trimestres o mensualmente.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir quedando incorporadas automáticamente en el padrón.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armilla, 13 de enero de 2023.-Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda (Decreto 2019/916 ALC, de 25 junio).

NÚMERO 207

### **AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)**

*Tasa para venta ambulante correspondiente al 1<sup>o</sup> trim./2023*

EDICTO

Confeccionados el Padrón cobratorio por tasa venta ambulante correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2023, se exponen al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación en

referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá desde el 12 de enero hasta el 14 de marzo de 2023.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armillá, 13 de enero de 2023.-La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda (Decreto 2019/901-ALC de fecha 24 de junio).

NÚMERO 210

### **AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)**

*Tasa para ayuda a domicilio correspondiente al 4º/trim./2022*

#### **EDICTO**

Confeccionados el Padrón cobratorio por la tasa de ayuda a domicilio correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, se exponen al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación en referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá desde el 20 de enero hasta el 27 de marzo de 2023.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta

dentada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armillá, 13 de enero de 2023.-La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda (Decreto 2019/901-ALC de fecha 24 de junio).

NÚMERO 211

### **AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)**

*Tasa para servicio de teleasistencia 2º/sem./2022*

#### **EDICTO**

Confeccionados el Padrón cobratorios por tasa del servicio de teleasistencia correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2022, se exponen al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación en referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá desde el 20 de enero hasta el 27 de marzo de 2023.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la



providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armillá, 13 de enero de 2023.-La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda (Decreto 2019/916-ALC, de 25 de junio).

NÚMERO 193

### **AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)**

*Padrón fiscal 4º/trim./2022 de las tasas de agua, basura y alcantarillado*

#### **EDICTO**

De notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Visto que se emitió por Secretaría informe sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.

Visto el informe-propuesta de Tesorería y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes, correspondiente a las siguientes: Tasas, agua, basura y alcantarillado, correspondiente al periodo cuarto trimestre año 2022.

SEGUNDO. Notificar de forma colectiva las liquidaciones y el anuncio de la cobranza en voluntaria del tributo anterior por los medios habituales y señaladamente a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. Exponer el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este al público en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://canar.sedelectronica.es>], durante el plazo de al menos veinte días.

Cáñar, 16 de enero de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Álvarez Guerrero.

NÚMERO 200

### **AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)**

*Bases para Monitor Deportivo*

#### **EDICTO**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2023/0005 de fecha 12/01/2023, las bases que han

de regir la convocatoria y el proceso de selección para la formación de una bolsa de aspirantes a auxiliares deportivos municipales del ayuntamiento de Diezma, de la que extraer nombramientos de funcionarios interinos discontinuos, por programas a tiempo parcial, funcionarios interinos por sustitución transitoria de los titulares, y funcionarios interinos por exceso o acumulación de tareas, correspondientes al programa "253 Auxiliar Deportivo Municipal" concertado con la Excmá. Diputación Provincial de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicha convocatoria abierta para la presentación de solicitudes durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio con las bases de la selección de personal en el BOP, que se transcriben del siguiente tenor literal:

**BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE ASPIRANTES A AUXILIARES DEPORTIVOS MUNICIPALES, DE LA QUE EXTRAER NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS POR PROGRAMAS A TIEMPO PARCIAL, FUNCIONARIOS INTERINOS POR SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DE LOS TITULARES, Y FUNCIONARIOS INTERINOS POR EXCESO O ACUMULACIÓN DE TAREAS, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA "253 AUXILIAR DEPORTIVO MUNICIPAL" CONCERTADO CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.**

Primera. Objeto de la convocatoria. Normativa.-

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la formación de una bolsa de aspirantes de la que extraer nombramientos de funcionarios interinos a tiempo parcial por programas Grupo C2, y en su caso funcionarios interinos por sustitución transitoria de los titulares, y funcionarios interinos por exceso o acumulación de tareas, de acuerdo con la Subvención prevista o ya concedida por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada y la aportación municipal correspondiente en función del número de habitantes del Municipio, como consecuencia de la Concertación Municipal para el bienio 2022/2023, y respecto al programa "253 AUXILIAR DEPORTIVO MUNICIPAL", y en los términos del art.º 10.1.b, c y d. del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con el objeto de desarrollar el contenido de dicho programa y dinamizar la práctica deportiva entre todos los sectores de la población y aumentar la diversidad en la oferta deportiva.

1.2. En ningún caso se establecerá ningún sistema de rotación o alternancia.

1.3. El programa tiene una duración de dos años mínimo (2022-2023) que es el periodo de concertación. No obstante, el nombramiento podrá continuar durante el año 2024, y hasta el máximo permitido legalmente, mientras se tramita el proceso de concertación para el siguiente periodo.

1.4. El periodo del nombramiento será al menos, de nueve meses al año, con horario mínimo de 15 horas semanales.

1.5. La jornada laboral estará condicionada a las actividades programadas por el Ayuntamiento y la Delega-

ción de Deportes. Por ello el régimen de dedicación podrá aumentarse siempre que ello no afecte a la planificación y ejecución del programa.

1.6. La retribución de la persona trabajadora será como mínimo la sumatoria de la subvención concedida y de obligatoria aportación del municipio, conforme a los criterios de la Concertación establecidos por la Diputación Provincial de Granada. Siendo el salario mínimo interprofesional en la proporción correspondiente

1.7. La bolsa no podrá tener una duración superior a los tres años, salvo que una ley autonómica amplíe este plazo doce meses más (art. 10.1.c TREBEP).

1.8. La bolsa se formará mediante concurso-oposición.

1.9. El nombramiento de personal interino por programa se realiza en el ejercicio de competencias propias de las enumeradas en el art. 7 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

1.10. Será de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; RD Leg. 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación a los funcionarios de la Administración Local (artº. 168 RD Leg. 781/86); Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos de los aspirantes serán los exigidos en el artículo. 56 del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP para los nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado/a Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equiva-

lencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1 La presente convocatoria se hará pública en el BOP, computándose el plazo para la presentación de solicitudes desde el día siguiente a dicha publicación.

También se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Díezma, en la sede electrónica <https://diezma.sedelectronica.es>

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, debidamente cumplimentadas en tiempo y forma se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Díezma, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en su sede electrónica en el plazo de diez días hábiles computados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP. Podrán presentarse en cualquiera de los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se realizará conforme al modelo adjunto, en la que los aspirantes deberán cumplimentar una declaración responsable donde manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y auto baremarán los méritos alegados. No serán valorados aquellos méritos o titulaciones, no alegados por los interesados, ni tampoco aquellos de los que no se aporte su justificación documental. Si se aporta documentación que no aparece en la autobaremación, tendrán la consideración de alegados.

3.3. A la solicitud se le acompañará (las copias no tienen que estar compulsadas):

- Copia del DNI.

- Copia de la titulación exigida para concurrir, o del resguardo de haber pagado los derechos para su expedición.

- Relación ordenada y numerada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

- Auto baremación con copia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

- En su caso, si el municipio así lo tiene establecido, justificación del pago de la Tasa correspondiente.

- Carnet de conducir (no excluyente).

- Certificado negativo de delitos sexuales.

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Díezma, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Díezma, en la sede electrónica <https://diezma.sedelectronica.es>, concediendo un plazo de tres días hábiles siguientes a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión. Durante dicho plazo los interesados podrán subsanar defectos u omisiones de documentos preceptivos, pero no incorporar nuevos méritos.

4.2 En la misma resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso y la celebración de la oposición a los aspirantes admitidos, pudiendo celebrarse ambos actos el mismo día, si bien deberá celebrarse previamente el concurso y exponer sus resultados antes de la celebración de la entrevista y prueba escrita en la sede donde vaya a celebrarse esta. La recusación de los miembros del tribunal deberá realizarse, en su caso, en el plazo indicado en el apartado anterior.

4.3 Transcurrido el plazo que hace referencia el apartado 1, se entenderá elevada a definitiva la mencionada relación hasta entonces provisional en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Alcaldía del Ayuntamiento, en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento en la sede electrónica <https://diezma.sedelectronica.es>

La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, tal como prevé el art. 45.2 de la LPACAP.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador, de carácter técnico, y conforme con los principios regulados en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estará constituido un presidente, tres vocales y un secretario, siendo sus miembros titulares los siguientes:

- Presidente: Un Funcionario/a designado por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada

- Secretario: Con voz, pero sin voto. Un funcionario/a designado por Diputación.

- 3 Vocales: dos de ellos serán designados por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada; y uno será designado por el Ayuntamiento de Díezma.

Los miembros suplentes del Tribunal serán designados en igual número por la Delegación de Deportes de la Excm. Diputación de Granada. Los miembros suplentes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de personas especialistas, que actuarán con voz, pero sin voto.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas. La composición del tribunal se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos y excluidos.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

5.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria para decidir respecto en lo no contemplado en la misma, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

5.6. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes

Sexta. Sistema de selección de los aspirantes.

6.1. El procedimiento de selección será el concurso-oposición.

6.2. La calificación final de los aspirantes será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición. Los aspirantes que iniciado el proceso de concurso no continúen en el proceso de selección faltando a las pruebas convocadas quedarán excluidos. No se le valorará la parte de concurso, quedando excluidos de bolsa de trabajo.

6.3. Fase de concurso.

Méritos susceptibles de valoración hasta un máximo total de diez puntos:

**FORMACIÓN ACADÉMICA.** (Hasta un máximo de 3 puntos)

Encontrarse en posesión de otra titulación directamente relacionada con el puesto, además de la acreditada como requisito para participar en el concurso, se puntuará de la siguiente forma:

a.- Estar en posesión de una titulación superior a la requerida, base segunda e: 0,5 puntos

b.- Estar en posesión de una titulación superior a la necesaria para la presentación a la plaza relacionada con la actividad física, distinta al apartado anterior. 1 punto.

En el apartado a) solo se puntuará una titulación, en el apartado (b) todas las que se tenga.

Modo de justificación: Fotocopia del título o de haber pagado los derechos para su obtención.

**CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO** (hasta un máximo de 3 puntos).

Cursos, jornadas, seminarios, congresos, relacionados directamente con el puesto de trabajo, convocados, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones públicas:

Hasta 14 horas de duración: 0,20 puntos.

De 15 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 70 horas: 0,50 puntos.

De 71 horas a 150 horas: 0,75 puntos.

De 151 horas en adelante: 1,00 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración, serán valorados con la puntuación mínima de 0,10 puntos.

Modo de justificación: Fotocopias de los títulos o certificados sin compulsar.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 4,00 puntos):

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por el Organismo Competente y además fe de vida laboral, 0,10 puntos. Dichas certificaciones deberán ser expedidas por el/la Secretario/a de la Administración correspondiente u órgano equivalente, incluyendo el periodo efectivo de ocupación y las funciones desarrolladas.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo, junto con Informe de Vida laboral expedido por la Seguridad Social 0,05 puntos.

6.4. Fase de oposición. hasta un máximo total de catorce puntos

La fase de oposición consistirá en la resolución de un supuesto práctico obligatorio y una entrevista curricular optativa.

A) SUPUESTO PRÁCTICO. El supuesto práctico será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, y versará sobre las líneas de actuación del programa de Concertación 253 Auxiliar Deportivo Municipal-dinamización de la práctica deportiva entre todos los sectores de la población y aumento de la diversidad en la oferta deportiva- y cuya solución se considere adecuada para juzgar la preparación de las personas aspirantes en relación a las funciones del auxiliar deportivo municipal:

\* Dinamizar el deporte en su entidad local, organizando actividades para todos los sectores de la población.

\* Organizar pruebas, eventos o campeonatos deportivos en la entidad local y en su caso a colaborar en la organización en la misma de pruebas de ámbito provincial.

\* Desarrollar programas deportivos para sectores de población que hasta ahora no contaban con oferta deportiva (mayores, mujeres y personas con discapacidad).

\* Colaborar con las instituciones en el diseño de rutas deportivas en el territorio (senderismo, bicicleta), u otras de interés municipal y provincial.

\* Organizar la participación de la ciudadanía de su entidad local en programas que oferta la Diputación de Granada (Juegos Provinciales, Juegos Escolares, Circuitos, deporte de competición, deporte en la naturaleza, deporte para la diversidad, etc).

\* Realizar las tareas administrativas relacionadas con su puesto: memoria justificativa de su trabajo, subvenciones deportivas de la Diputación y otras instituciones (Concertación, deportistas destacados, planes de instalaciones deportivas, etc).

\* Impulsar el servicio deportivo virtual entre los sectores de la población con movilidad reducida y en los

casos de interés por parte de la entidad local, poner en marcha el Plan Local de Salud.

\* Gestión del uso deportivo y no deportivo de los espacios deportivos convencionales y no convencionales del municipio, en colaboración con el personal municipal.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones coherentes, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. Este ejercicio se calificará con un máximo de 12 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos para superarlo.

B) ENTREVISTA CURRICULAR Su realización será optativa a criterio de la Tribunal de Selección en el supuesto de existir varios candidatos que acrediten una experiencia y formación similares, con el fin de dirimir la igualdad entre los mismos. Se valorará hasta 2 puntos aquellos otros aspectos no tenidos en cuenta en fase de concurso, tales como experiencia profesional en otras Administraciones Públicas en puestos similares, otras titulaciones o cursos de formación y cuantos aspectos resulten objetivamente valorables a juicio de la Tribunal de Selección. La calificación obtenida en la entrevista, en su caso, se añadirá a la obtenida en el supuesto práctico y en la fase de concurso, constituyendo la suma de todas ellas la calificación definitiva del proceso selectivo.

Séptima. Aspirante seleccionado, nombramiento y toma de posesión.

7.1 Los resultados del concurso y oposición se harán públicos en el plazo máximo de 48 horas, desde que se acuerden por el tribunal calificador y serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Diezma.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el tribunal calificador (concurso y supuesto práctico y en su caso entrevista). Conformarán la lista de interino aquellos que hubieran superado las pruebas, ordenados por orden de mayor a menor puntuación total. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, por el apartado de supuesto práctico, en tercer lugar, por las titulaciones, en cuarto por los cursos, y en quinto por la entrevista. Si persistiera el empate, se procederá al sorteo entre los aspirantes empatados.

Llegado el momento del nombramiento se harán llamamientos por orden de lista; en el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante siguiente, y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho,

El resto de aspirantes de la bolsa serán tenidos en cuenta para casos de sustitución transitoria de los titulares, y exceso o acumulación de tareas. Una vez que finalice el nombramiento temporal, el aspirante retornará a la lista en el puesto que le correspondiera por puntuación.



7.2. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de bolsa de aspirantes.

7.3. Una vez que se decida proceder al nombramiento, el aspirante al que le corresponda aportará en el Ayuntamiento dentro del plazo de tres días, contados desde la fecha en que se le notifique, los documentos siguientes: certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio y declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Igualmente se presentará, para su cotejo, los documentos originales de los cuáles se hayan presentado fotocopias en el proceso selectivo, particularmente de los necesarios para el acceso y la valoración de los méritos.

Si dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presenta la documentación exigida no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

7.4 La Alcaldesa del Ayuntamiento procederá al nombramiento del aspirante que tomará posesión en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación de dicho nombramiento. Dicho aspirante prestará los servicios en el municipio de Díezma. De no hacerlo, se procederá en los términos del apartado 7.1

Octava. Incidencias.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

Novena.- Extinción del programa. Finalización de la relación de interinidad.

Se considerará que el programa ha finalizado y en consecuencia, procederá la extinción del nombramiento de funcionario interino, en los siguientes casos:

- Si el ayuntamiento se retirara de la agrupación
- Si con motivo del resultado del proceso de concertación resultaran agrupaciones distintas a las existentes en el periodo anterior, en lo que afecte a los municipios que se separan de la agrupación inicial, si resultara conveniente para los intereses municipales.

En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las causas previstas en los artículos 10.3 y 63 del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna.

Fdo.: La Alcaldesa,

MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO: PUESTO DE AUXILIAR DEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE DIEZMA.

#### DATOS PERSONALES

Nombre: .....

Apellidos: .....

DNI/NIE: .....

Domicilio a efecto de notificaciones: .....

Municipio: .....C.P: ...

Provincia: .....

Teléfono: .....

Email: .....

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARO bajo responsabilidad reunir todas y cada una de las condiciones exigidas, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

1.- FORMACIÓN ACADÉMICA: máximo 3 puntos

Apartado a: .....

Apartado b: .....

#### AUTOBAREMACIÓN

2.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: máximo 3 puntos

Hasta 14 h.

.....

De 15 a 40 h

.....

De 41 a 70 h

.....

De 71 a 150 h

.....

De 151 h. en adelante

.....

.....

Cursos en los que no se expresa duración:.....

Total Puntos: .....

3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: máximo 4 puntos

a.- En Administraciones Públicas:.....

b.- En empresa pública o privada:.....

Total puntos .....

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Díezma, 17 de enero de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Emilia Troncoso Rodríguez.

NÚMERO 229

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

## SECCIÓN DE TRIBUTOS

*Rectificación de padrón cocheras Albaicín 2023*

## EDICTO

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en expediente 31312/2022 de la Sección de Tributos, la rectificación del Padrón definitivo para el período de 2023 de la Tasa por utilización de edificios municipales: Aparcamientos Centro Actividades Comunitarias Albaicín, el citado Padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el BOP, para que los legítimos interesados puedan examinarla en la Sección de Tributos sita en el Centro Administrativo Los Mondragones, Edificio B, 1ª planta, sito en Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas. Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento (publicado en el BOP nº 160, de 20 de agosto de 2004), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 17 de enero de 2023.-Titular del Órgano de Gestión Tribunal, fdo.: María Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 199

**AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)***Plan municipal contra el cambio climático*

## EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el Plan Municipal contra el cambio climático de Guadix.

Segundo: Abrir un periodo de exposición pública, con una duración de treinta días, mediante anuncios que se insertarán, al menos: en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el tablón de anuncios de la Sede de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En cumplimiento al art. 15.3 de la Ley 8/2018 de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, se abre un periodo de exposición pública, por plazo de 30 días, mediante anuncios que se insertaran, al menos: en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el tablón de anuncios y portal de Transparencia de la Sede electrónica de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadix, Portal de Transparencia, apartado 7. Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, subcarpeta 7.2. Planes Medioambientales.

Guadix, 12 de enero de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 203

**AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)***Aprobación de planes para despliegue de red FTTH de Orange España Comunicaciones Fijas S.L.*

## EDICTO

En virtud de Decreto de Alcaldía 12/2023 de fecha 16 de enero de 2023 que se transcribe a continuación se aprobó el plan de despliegue de la red FTTH para el casco urbano de Huéneja con el objeto de un despliegue de red de alta velocidad de fibra óptica hasta el hogar:

...

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Plan de Despliegue presentado por D. Adolfo García Redondo, en representación de Orange España Comunicaciones Fijas S.L., en virtud del cual adjunta plan de despliegue de la red FTTH para el casco urbano de Huéneja con el objeto de un despliegue de red de alta velocidad de fibra óptica hasta el hogar con las condiciones que en su caso fije el informe del técnico municipal y las fijadas por la normativa de aplicación.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este

Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Huéneja, 16 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 198

### AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

*Propuesta como nombramiento como hija adoptiva*

#### EDICTO

El Sr. Alcalde Presidente mediante Decreto fecha 16 de diciembre de 2022, acordó la publicación de la propuesta de la Comisión Especial para el nombramiento como Hija Adoptiva a D<sup>a</sup> Remedios Nieto Palacios, durante un plazo de 15 días, que estará expuesto al público y a disposición de todos los ciudadanos, para presentación de sugerencias o alegaciones, siendo su tenor el siguiente:

#### “COMISIÓN ESPECIAL PARA NOMBRAMIENTO HIJA ADOPTIVA REMEDIOS NIETO PALACIOS

Presidente: José Eric Escobedo Jiménez.

Vocal representante del Partido Popular: Armando Cuesta Mingorance.

Vocal representante del PSOE: Raúl Ruiz Álvarez.

Secretario: Pablo Antonio Freire Gutiérrez.

Reunidos los señores arriba indicados para la instrucción y propuesta como Hija Adoptiva del Municipio de Lanjarón de D<sup>a</sup> Remedios Nieto Palacios, según acuerdo de Pleno ordinario de fecha 28 de octubre de 2022.

Vista la propuesta de la Alcaldía aprobada en el Pleno de fecha 28 de octubre de 2022, donde se relacionan todas las cualidades excepcionales, los servicios prestados y los méritos que la hace acreedora para que se le dé gratitud pública y satisfacción por la villa de Lanjarón.

Esta Comisión Especial informa favorablemente y propone al Sr. Alcalde, dentro del plazo de 60 días que establece el art. 14 del Reglamento de Honores y Distinciones, el nombramiento como Hija Adoptiva a D<sup>a</sup> Remedios Nieto Palacios.”

Transcurrido el plazo de exposición pública y unidas al expediente cuantas adhesiones o reclamaciones se formulen al mismo, se elevará al Ayuntamiento Pleno

Lanjarón, 30 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 230

### AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

*Propuesta acuerdo regulador de precios públicos del C.D.U.*

#### EDICTO

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Se da cuenta del expediente 2022/3495 sobre propuesta de acuerdo regulador de Precios Públicos del C.D.U.

Realizada la votación ordinaria de este asunto, resulta que el acuerdo es adoptado por unanimidad de los miembros presentes (mayoría absoluta del art. 99.2º del R.O.F.) en los siguientes términos:

#### CENTRO DEPORTIVO URBANO

#### TABLA RESUMEN DE PRECIOS OFERTADOS POR EL ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN

<u>MATRÍCULA</u>	<u>EDAD</u>	<u>PVP</u>
INDIVIDUAL	+21 a 65	28,5 euros
JOVEN/SENIOR	16-21/+65	28,5 euros
FAMILIAR 2+1	+16	38,0 euros
PLUS HIJO EXTRA	+16	0,0 euros

<u>CUOTAS MES</u>	<u>NORMAL</u>	<u>BONIFICADO</u>
INDIVIDUAL/ADULTO	39,9 euros	35,9 euros
JOVEN Y SENIOR	34,2 euros	30,8 euros
FAMILIAR (2+1)	71,2 euros	64,1 euros
HIJO EXTRA	23,7 euros	21,4 euros

<u>ENTRADAS PUNTUALES Y BONOS</u>	<u>NORMAL</u>	<u>BONIFICADO</u>
1 DÍA	5,7 euros	
10 DÍAS	39,9 euros	
20 DÍAS	57,0 euros	

<u>CURSOS ACUÁTICOS</u>	<u>NORMAL</u>	<u>BONIFICADO</u>
TRIMESTRE: 2 DÍAS/ SEMANA	121,6 euros	73,0 euros
TRIMESTRE: 1 DÍA/ SEMANA	60,8 euros	36,5 euros
MENSUAL: 2 DÍAS/ SEMANA	60,8 euros	36,5 euros

<u>CURSOS RAQUETA (TENIS Y PÁDEL)</u>	<u>NORMAL</u>	<u>BONIFICADO</u>
TRIMESTRE TENIS: 2 DÍAS/SEMANA	140,6 euros	84,4 euros

TRIMESTRE TENIS:		
1 DÍA/SEMANA	70,3 euros	42,2 euros
TRIMESTRE PÁDEL:		
2 DÍAS/SEMANA	140,6 euros	84,4 euros
TRIMESTRE PÁDEL:		
1 DÍA/SEMANA	70,3 euros	42,2 euros

**ENTRENAMIENTO**

<u>PERSONAL</u>	<u>NORMAL</u>	<u>BONIFICADO</u>
PT 1-SESIÓN	32,3 euros	27,1 euros
PT BONO 4-SESIONES	122,7 euros	102,6 euros
PT BONO 8-SESIONES	232,6 euros	193,8 euros
PT DÚO 1-SESIÓN	60,8 euros	49,6 euros
PT DÚO 4-SESIONES	231,0 euros	188,1 euros
PT DÚO 8-SESIONES	437,8 euros	355,3 euros

<u>ALQUILER DE ESPACIOS PÁDEL</u>	<u>NORMAL</u>	<u>BONIFICADO</u>
1 H (SIN LUZ)	8,6 euros	6,8 euros
1 H (CON LUZ)	10,5 euros	8,4 euros
1,5 H (SIN LUZ)	10,5 euros	8,4 euros
1,5 H (CON LUZ)	12,4 euros	9,9 euros
TENIS		
1 H (SIN LUZ)	8,1 euros	6,5 euros
1 H (CON LUZ)	10,0 euros	8,0 euros
1,5 H (SIN LUZ)	10,0 euros	8,0 euros
1,5 H (CON LUZ)	11,4 euros	9,1 euros

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en relación con el art. 24 de la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos en concordancia con el art. 45.1 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 18 de enero de 2023.-Tte. Alcalde de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, fdo.: José Barea de la Osa.

NÚMERO 221

**AYUNTAMIENTO DE LUGROS (Granada)**

*Modificación presupuestaria 13/PLE-2022*

**EDICTO**

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 22 de diciembre de 2022, el expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2022, mediante créditos extraordinarios financiados con el R.T.G.G. de la liquidación del ejercicio 2021, para adquisición de finca rústica denominada Cuesta Zamarra de Lugros; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por plazo de quince días, a contar

desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lugros: <https://sedelugros.dip-gra.es/opencms/opencms/sede>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Lugros, 17 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Agustín Fernández Molina.

NÚMERO 231

**AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)**

*Corrección de errores de las bases para Auxiliar Administrativo*

**EDICTO**

El Alcalde-Presidente de Lújar,

HACE SABER: Que advertido error material en la Resolución de esta Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2022 publicado en el BOP número 247, de 29 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases que rigen las pruebas de selección por concurso oposición, Grupo C2, Escala Administración general, Subescala Administrativa, denominación Auxiliar Administrativo, el alcalde-presidente dicta la siguiente resolución de corrección de errores:

• En la base SÉPTIMA, donde dice: "SÉPTIMA. Fase de concurso (10 puntos).

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 6 puntos; a valorar según lo siguiente:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en entidades locales en puesto idéntico de auxiliar administrativo, en el puesto y categoría correspondiente al que se opta, o análoga: 0,14 puntos.

b) Por cada mes completo de Servicios prestados en otras Administraciones Públicas o entidades del sector público, en el puesto y categoría correspondiente al que se opta, o análoga: 0,05 puntos.

c) Los trabajos para administraciones públicas se acreditarán exclusivamente mediante certificado de servicios prestados con descripción de la denominación del puesto, funciones desarrolladas, duración de las mismas y todas las características del puesto cubierto y forma legal de prestación del servicio, acompañado de vida laboral actualizada. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.



2. FORMACIÓN. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 4 puntos; a valorar según lo siguiente:

- Por la posesión de cada una de las titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas: a la mínima exigida para este proceso selectivo, a razón de 1,5 por titulación, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, relacionados con la plaza a la que se opta, organizados por Administraciones o entidades del sector público, o financiados con cargo a fondos públicos. (Máximo de 1 punto, asignándose del siguiente modo):

- De hasta 4 horas: 0,15 puntos por curso
- De 4 a 40 horas: 0,30 puntos por curso
- De 41 a 80 horas: 0,50 puntos por curso
- De 81 a 120 horas: 0,70 puntos por curso
- De 120 a 250 horas: 0,95 puntos por curso
- Más de 250 horas: 1 puntos por curso

El tribunal calificador, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso..."

"Fase oposición (diez puntos). Esta fase constará de un examen tipo test con veinte preguntas multi respuesta, en el que las respuestas negativas no restarán puntos, y las positivas sumarán 0,50 puntos cada una."

Debe de decir: "SÉPTIMA. Fase de concurso (40 puntos).

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 30 puntos; a valorar según lo siguiente:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en entidades locales en puesto idéntico de auxiliar administrativo, en el puesto y categoría correspondiente al que se opta, o análogo: 0,8 puntos.

b) Por cada mes completo de Servicios prestados en otras Administraciones Públicas o entidades del sector público, en el puesto y categoría correspondiente al que se opta, o análogo: 0,4 puntos.

c) Los trabajos para administraciones públicas se acreditarán exclusivamente mediante certificado de servicios prestados con descripción de la denominación del puesto, funciones desarrolladas, duración de las mismas y todas las características del puesto cubierto y forma legal de prestación del servicio, acompañado de vida laboral actualizada. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

2. FORMACIÓN. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 10 puntos; a valorar según lo siguiente:

- Por la posesión de cada una de las titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas: a la mínima exigida para este proceso selectivo, a razón de 3 puntos por titulación, hasta un máximo de 6 puntos.

- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, relacionados con la plaza a la que se opta, organizados por Administraciones o entidades del sector público, o financiados con cargo a fondos públicos. (Máximo de 4 puntos), asignándose del siguiente modo:

- De hasta 4 horas: 0,20 puntos por curso
- De 4 a 40 horas: 0,40 puntos por curso
- De 41 a 80 horas: 0,80 puntos por curso
- De 81 a 120 horas: 1 puntos por curso
- De 120 a 250 horas: 2 puntos por curso
- Más de 250 horas: 3 puntos por curso

El tribunal calificador, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso...

Fase oposición (60 puntos). Esta fase constará de un examen tipo test con sesenta preguntas multi respuesta, en el que las respuestas negativas y en blanco no restarán puntos, y las positivas sumarán 1 punto cada una."

SEGUNDO: Que se añada el ANEXO II del temario no publicado por error:

#### PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

##### Materias comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. El modelo económico de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y Protección de los mismos.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa.

Tema 3. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El marco competencial de las entidades locales.

Tema 4. La autonomía andaluza. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y Título Preliminar. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía.

Tema 5. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 6. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 7. Fuentes del derecho administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley.

Tema 8. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: las ordenanzas fiscales.

##### Materias específicas

Tema 9. El administrado. Concepto y clases. Colaboración y participación de los ciudadanos en funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado. Derechos de los ciudadanos.

Tema 10. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Requisitos. La motivación y la forma. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 11. El expediente administrativo. Emisión de documentos por las Administraciones públicas. Validez y eficacia de las copias realizadas por las administraciones. Documentos aportados por el interesado al proce-

dimiento administrativo. Registros. El archivo de documentos.

Tema 12. Normas generales de actuación: La obligación de resolver. El incumplimiento de plazos y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo.

Tema 13. La eficacia de los actos administrativos: El principio de auto-tuteleta declarativa. Condiciones. La aprobación por otra administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 14. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 15. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos.

Tema 16. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 17. Finalización del procedimiento: Disposiciones generales. resolución. El desistimiento y renuncia. La caducidad.

Tema 18. La revisión de los actos administrativos. La revisión de oficio. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento y límites. La declaración de lesividad.

Tema 19. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de recursos administrativos. Clases de recursos.

Tema 20. Administración electrónica. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Tema 21. Los contratos administrativos en la esfera local: legislación reguladora. Clases de contratos locales. Selección del contratista. Procedimientos de adjudicación.

Tema 22. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 23. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 24. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos.

Tema 25. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Especial referencia a los funcionarios de la Administración Local. El personal laboral: modalidades del contrato de trabajo.

Tema 26. El acceso a los empleos públicos. Pérdida de la relación de servicio. Provisión de puestos de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 27. Derechos y deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 28. El sistema de retribuciones de los funcionarios y del personal laboral al servicio de la administración pública.

Lújar, 17 de enero de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Mariano González Gallegos.

NÚMERO 233

## AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)

*Corrección de errores de las bases para Monitor Deportivo*

EDICTO

El Alcalde-Presidente de Lújar,

HACE SABER: Que advertido error material en la Resolución de esta Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2022 publicado en el BOP número 247, de 29 de diciembre de 2022, de aprobación de las Bases que rigen las pruebas de selección por concurso oposición de Monitor Deportivo, el Alcalde-Presidente dicta la siguiente resolución de corrección de errores:

En la base SÉPTIMA, donde dice: "SÉPTIMA. Fase de concurso (10 puntos).

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 7 puntos; a valorar según lo siguiente:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en entidades locales en puesto idéntico de monitor deportivo, en el puesto y categoría correspondiente al que se opta, o análoga: 0,060 puntos.

b) Por cada mes completo de Servicios prestados en otras Administraciones Públicas o entidades del sector público, en el puesto y categoría correspondiente al que se opta, o análoga: 0,010 puntos.

c) Los trabajos para administraciones públicas se acreditarán exclusivamente mediante certificado de servicios prestados con descripción de la denominación del puesto, funciones desarrolladas, duración de las mismas y todas las características del puesto cubierto y forma legal de prestación del servicio, acompañado de vida laboral actualizada. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

2. FORMACIÓN. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 3 puntos; a valorar según lo siguiente:

- Por la posesión de cada una de las titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas: a la mínima exigida para este proceso selectivo, a razón de 0,25 por titulación, hasta un máximo de 1 punto.

- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, relacionados con la plaza a la que se opta, organizados por Administraciones o entidades del sector público, o financiados con cargo a fondos públicos. (Máximo de 2 puntos, asignándose del siguiente modo):

- De hasta 20 horas: 0,15 puntos por curso
- De 21 a 40 horas: 0,30 puntos por curso
- De 41 a 80 horas: 0,50 puntos por curso
- De 81 a 120 horas: 0,70 puntos por curso
- De 120 a 250 horas: 0,95 puntos por curso
- Más de 250 horas: 1 puntos por curso

El tribunal calificador, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso...”

“Fase oposición (diez puntos). Esta fase constará de un examen tipo test con veinte preguntas multi respuesta, en el que las respuestas negativas no restarán puntos, y las positivas sumarán 0,50 puntos cada una.”

Debe de decir: “SÉPTIMA. Fase de concurso (40 puntos).

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 30 puntos; a valorar según lo siguiente:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en entidades locales en puesto idéntico de monitor deportivo, en el puesto y categoría correspondiente al que se opta, o análoga: 0,8 puntos.

b) Por cada mes completo de Servicios prestados en otras Administraciones Públicas o entidades del sector público, en el puesto y categoría correspondiente al que se opta, o análoga: 0,4 puntos.

c) Los trabajos para administraciones públicas se acreditarán exclusivamente mediante certificado de servicios prestados con descripción de la denominación del puesto, funciones desarrolladas, duración de las mismas y todas las características del puesto cubierto y forma legal de prestación del servicio, acompañado de vida laboral actualizada. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

2. FORMACIÓN. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 10 puntos; a valorar según lo siguiente:

- Por la posesión de cada una de las titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas: a la mínima exigida para este proceso selectivo, a razón de 3 puntos por titulación, hasta un máximo de 6 puntos.

- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, relacionados con la plaza a la que se opta, organizados por Administraciones o entidades del sector público, o financiados con cargo a fondos públicos. Hasta un Máximo de 4 puntos, asignándose del siguiente modo:

- De hasta 20 horas: 0,20 puntos por curso
- De 21 a 40 horas: 0,40 puntos por curso
- De 41 a 80 horas: 0,80 puntos por curso
- De 81 a 120 horas: 1,00 puntos por curso
- De 120 a 250 horas: 2,00 puntos por curso
- Más de 250 horas: 3,00 puntos por curso

El tribunal calificador, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso...”

“Fase oposición (60 puntos). Esta fase constará de un examen tipo test con sesenta preguntas multi respuesta, en el que las respuestas negativas y en blanco no restarán puntos, y las positivas sumarán 1 punto cada una.”

SEGUNDO: Que se añada el ANEXO II del temario no publicado por error:

#### PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

##### Temario general

1. La Constitución Española de 1978: principios generales, características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Organización territorial del Estado. La Administración Pública en la Constitución. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

2. Las fuentes del Derecho Administrativo. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. El acto administrativo: Concepto, clases, elementos, eficacia y validez. El procedimiento administrativo. Informes. La obligación de resolver y el silencio administrativo. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento. La acción de responsabilidad.

3. Régimen Local Español. Clases de Entidades Locales. Organización y competencias municipales. Personal al servicio de la Entidad Local.

4. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

5. El Servicio Público Local: Concepto. Formas de gestión directa e indirecta.

6. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y Aprobación. Control y Fiscalización. Hacienda Pública y Administración tributaria en el ámbito local. La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

7. La Protección de Datos de Carácter Personal. Ley Orgánica de protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones generales. Principios. Los derechos de las personas. Los ficheros de titularidad pública. La protección de datos y el acceso a la información en la normativa de transparencia administrativa.

8. La Legislación Estatal y Andaluza sobre Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Protección Integral contra la Violencia de Género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la Violencia de Género de Andalucía.

##### Temario específico

1. El Marco Jurídico del Deporte en España. Principios Generales en la Ley del Deporte. Consejo Superior de Deportes. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las Corporaciones Locales en materia deportiva. Las Diputaciones Provinciales en el desarrollo y coordinación del deporte municipal.

2. Asociaciones Deportivas. Tipos de Clubes: estructura y organización.

3. Las Federaciones Deportivas. Objetivos y desarrollo.

4. Cualidades Físicas Básicas. Clasificación. Definición, tipos y factores. Coordinación y equilibrio.

5. La Educación Física. La sesión de entrenamiento. Calentamiento-parte principal-vuelta a la calma.

6. La Programación Didáctica del Entrenamiento Deportivo. Elementos de la Programación.

7. El Deporte: concepto y clasificación. Deporte de Base. Concepto, principios, objetivos y desarrollo.

8. Gimnasia Rítmica: aros, pelotas, mazas, cintas y cuerdas.

9. Aeróbic. Judo. Bádminton.

10. Natación. Waterpolo.

11. Pádel. Tenis. Tenis de mesa. Bádminton.

12. Atletismo.

13. Patinaje.

14. Ciclismo.

15. Voleibol. Balonmano. Baloncesto.

16. Fútbol. Fútbol Sala.

17. El Deporte en el Gimnasio. Clases y metodología. Fitness.

18. Planificación, organización y desarrollo de competiciones. Control y evaluación. Pruebas populares. Juegos provinciales. Orientaciones pedagógicas de la competición. Dinámica de grupo y trabajo en equipo.

19. Actividad física y calidad de vida. Beneficios de la actividad física y deportiva. Psicomotricidad y Deporte. Contraindicaciones de la actividad física. Seguridad e higiene en el Deporte. Educación postural.

20. Condiciones de salud del deportista. Detección, tratamiento y prevención de lesiones deportivas. Influencia de la nutrición en la salud y la capacidad de rendimiento. Primeros auxilios. Traumatismos: heridas, esguinces, luxaciones y fracturas. Funciones básicas: pulso, respiraciones, conciencia. RCP. Desfibrilador.

21. Anatomía. Osteológica: Tronco, extremidades superiores e inferiores. Artrología: Tipos, factores de la movilidad articular. Miología: Identificación y acción de los grupos musculares principales en la actividad física. El aparato locomotor. Sistema cardiovascular, sistema respiratorio, sistema nervioso, aparato digestivo y sistema endocrino.

22. La iniciación deportiva y el entrenamiento deportivo en la edad escolar y para jóvenes. Modelos de enseñanza. Etapas en la formación y aspectos fundamentales a tener en cuenta en la formación. Juegos y Deporte.

23. La actividad física en la edad adulta y en la tercera edad. Objetivos. Programas específicos. Contraindicaciones. Gimnasia de rehabilitación o terapéutica.

24. La actividad física para personas con discapacidad. Objetivos. Programas específicos. Gimnasia de rehabilitación o terapéutica.

25. La mujer y el deporte, evolución y situación actual.

26. Tipos de instalaciones y equipamiento deportivo. Reglamentación y mediciones.

27. Uso y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas. La financiación de los Servicios Deportivos Municipales.

28. Actividades físicas y deportivas en la Naturaleza. Organización de actividades recreativas y actividades de tiempo libre.

29. Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía. Plan local de instalaciones deportivas de un municipio. Instalaciones deportivas del municipio de Lújar.

30. Juegos Deportivos Provinciales.

31. Prevención de la violencia en actividades y espectáculos deportivos.

32. Los Contratos Administrativos. Concepto, Clases y Elementos. Especial referencia a los contratos de servicios y suministros. Ejecución y resolución. La concesión de servicios.

Lújar, 17 de enero de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Mariano González Gallegos.

NÚMERO 228

## **AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)**

*Bases para la provisión en comisión de servicios de un puesto de Policía Local*

### **EDICTO**

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER: Mediante decreto de Alcaldía nº 45/2023, de 17 de enero, se han aprobado las bases y convocatoria para la provisión en Comisión de Servicio de un puesto de Policía Local, Funcionario de Carrera perteneciente al grupo C1, Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, denominación: "Policía Local" cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIO DE UN PUESTO DE POLICÍA LOCAL, FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTES AL GRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN: "POLICÍA LOCAL"**

**SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN: "POLICÍA LOCAL"**

**PRIMERA.** Objeto de la Convocatoria y plazo de la Comisión de Servicios.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión en Comisión de Servicio de carácter voluntario de un puesto de Policía Local, de la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación "Policía local". Dotado presupuestariamente año 2022 con Nivel de complemento de destino: 22.

1.2 Plazo: Un año, prorrogable por otro más de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en relación con el artículo 1.3 del citado texto reglamentario.



1.3. El plazo de duración de la comisión de servicio constituye un elemento accidental de la misma, de modo que la duración inicialmente autorizada siempre queda subordinada por el carácter excepcional y anómalo de su propia transitoriedad, pudiendo el Ayuntamiento revocarla en cualquier momento, previa motivación del acuerdo adoptado.

El Ayuntamiento podrá adoptar decisión expresa de revocación de la autorización dada al Policía Local para disfrutar su Comisión de servicios, además de por la expiración de los plazos establecidos, porque el puesto se haya provisto de forma definitiva o bien por que el agente que por decreto de alcaldía núm. 1160/2022 de fecha 1 de diciembre fue nombrado Oficial de Policía Local en Comisión de servicios se reintegre a su puesto de Policía Local.

#### SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local, con la categoría de policía.
- b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) Acuerdo de conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.

2.2 Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### TERCERA. Presentación de solicitudes.

3.1 La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página Web Municipal.

3.2 Las solicitudes, conforme al modelo normalizado ANEXO I para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al titular de la Alcaldía, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES computados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (Si el último día fuese inhábil conforme a la ley 39/2015, se prorrogará hasta el siguiente día hábil).

3.3 A las solicitudes deberán acompañarse los documentos siguientes:

- a) Fotocopia del DNI en vigor.
- b) "Curriculum vitae" comprensivo de su trayectoria profesional, titulaciones, cursos de formación y cualquier otro dato sobre los méritos y antecedentes profesionales (que servirá de apoyo al Tribunal de selección).

#### CUARTA. Derechos de Inscripción.

No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

#### QUINTA. Lista de Admitidos y Excluidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, el titular de la Alcaldía, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web Municipal, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de cinco días naturales subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Alcalde

declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, indicando además la composición del Tribunal Calificador a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente y la fecha de comienzo de las entrevistas.

#### SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal estará compuesto por un número impar de miembros funcionarios/as con derecho a voto, más un funcionario/a con funciones de Secretario/a sin voto. Y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá igualmente a la paridad entre hombre y mujer en su composición. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésa en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

#### SÉPTIMA. Selección de los aspirantes.

7.1 El funcionario de la policía local que ocupe el puesto convocado en comisión de servicio, será seleccionado mediante la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que reúna los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

7.2 Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página Web Municipal, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

7.4 Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o pasaporte.

7.5 La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo tales como su experiencia profesional y su nivel de formación. En todo caso la propuesta del tribunal deberá ser motivada de forma objetiva respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad con respeto al principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

OCTAVA. Aspirante seleccionado. Nombramiento y Toma de posesión.

8.1 Terminada la entrevista de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y Página Web Municipal la relación de estos por orden de prioridad.

8.2 El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicio del aspirante seleccionado.

8.3 El titular de la Alcaldía procederá al nombramiento en comisión de servicio de carácter voluntario.

8.4 El funcionario nombrado para cubrir el puesto en comisión de servicio, tomará posesión de esta.

NOVENA. Presentación de documentos previa al nombramiento.

En el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base ante-

rior, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento los documentos que se relacionan a continuación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### DÉCIMA. Incidencias

10.1 La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

10.2 Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 18 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

#### ANEXO I

#### MODELO DE INSTANCIA AL EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Don/Doña ....., con Documento Nacional de Identidad ....., y domicilio a efectos de notificaciones en ..... y teléfono de contacto número .....

EXPONE: Que vistas las Bases de la Convocatoria para la provisión en COMISIÓN DE SERVICIO de una plaza de POLICÍA LOCAL vacante transitoriamente en la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Monachil.

Que siendo funcionario/a de carrera Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación "Policía local" con servicio activo actual en el Ayuntamiento de ..... Y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria publicada en el BOP de fecha ..... Por la presente,

SOLICITA ser admitido para participar en el proceso selectivo para lo cual acompaño la siguiente documentación exigida:

a) Fotocopia del DNI en vigor.

b) "Curriculum vitae" comprensivo de su trayectoria profesional, titulaciones, cursos de formación y cualquier otro dato sobre los méritos y antecedentes profesionales.

Y DECLARO que en caso de ser seleccionado, en el plazo establecido en la bases, aportaré las declaraciones juradas o promesas que vienen reflejadas en el punto Noveno de las bases.

Monachil a ..... de ..... de 2023.

Fdo: .....

NÚMERO 171

#### AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

#### *Aprobación inicial de la innovación del Plan Parcial SUS PUE-1*

#### EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022, acordó aprobar inicialmente la Innovación Plan Parcial SUS PUE-1 promovido por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) que tiene por objeto la creación de un parque empresarial destinado a usos industriales y de servicios, situado al sur del núcleo de Motril, por debajo de la carretera nacional 340 y colindante con la carretera de acceso al puerto de Motril.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y página web y sede electrónica municipal ([www.motril.es](http://www.motril.es)), por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 13 de enero de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 195

#### AYUNTAMIENTO DE ORCE (Granada)

#### *Ordenanza reguladora de inicio y ejercicio de actividades económicas*

#### EDICTO

D. José Ramón Martínez Olivares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orce, Granada,

HACE SABER: Que aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de inicio y ejercicio de acti-

vidades económicas, por Acuerdo del Pleno de fecha 29-12-2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orce.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Orce, 16 de enero de 2023.-El Alcalde.

NÚMERO 204

## AYUNTAMIENTO DE ORCE (Granada)

*Modificación de ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana*

### EDICTO

D. José Ramón Martínez Olivares como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orce,

HACE SABER: Que habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 29/12/2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orce.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Orce, 17 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Martínez Olivares.

NÚMERO 265

## AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

*Provisión vacante Juez de Paz sustituto*

### EDICTO

Asunto: Provisión vacante Juez de Paz sustituto.

Expte. G.: 2022/5225

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía número 2023/0027, de fecha 17 de enero de 2023, se ha adoptado acuerdo para proceder a la provisión de vacante del Cargo de Juez de Paz Sustituto de esta localidad de Vegas del Genil (Granada), el cual se transcribe íntegramente:

#### “DECRETO DE PRESIDENCIA

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada) y en virtud de lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y Normas Complementarias de desarrollo, se dicta la siguiente,

#### RESOLUCIÓN

Visto el escrito recibido en este Ayuntamiento, remitido por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta Y Melilla, en Granada en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente del citado TSJA, conforme al cual se pone en conocimiento en este Ayuntamiento que deberá proceder a la provisión de vacante del cargo de Juez de Paz Sustituto, y se insta a iniciar el procedimiento para la designación de Juez de Paz Sustituto.

Esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley 6/1985, de 1 de julio, y artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, correspondiendo al Pleno de esta Corporación, la elección y su posterior propuesta a la sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de la persona idónea para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de Vegas del Genil (Granada).

Vistas las atribuciones que me confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

Primero: Abrir un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, presenten solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento, o bien, mediante el Procedimiento que se regula en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante escrito dirigido a la Alcaldía, solicitando ser elegido/a para dicho cargo por el Pleno del Ayuntamiento de Vegas del Genil, por un periodo de cuatro años, y cuyo nombramiento se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo: Para poder tomar parte en la convocatoria, se deben de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, excepto los derivados de jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.
- d) Ser residente en esta localidad (Sede del Juzgado de Paz).
- e) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 389 a 397 de la norma antedicha.

Durante su mandato los Jueces de Paz, estarán sujetos al Régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 y 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración expresa de que reúne todos los requisitos establecidos por Ley y que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en las leyes.
- Curriculum Vitae y documentación justificativa de los méritos alegados.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en la que se publicará el listado provisional de admitidos y excluidos, siendo causa de exclusión subsanable, no aportar o indicar alguna de las circunstancias indicadas anteriormente, otorgando un plazo de 10 días para efectuar posibles reclamaciones o alegar. Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, elevándola al Pleno para su elección y proposición a la Sala de Gobierno.

Tercero: En caso de no presentarse solicitudes, el pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1995, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Cuarto: Publicar el Presente Decreto, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de este Partido Judicial y en el propio juzgado de Paz de esta localidad, y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Lo decreta y firma S. S<sup>a</sup> el Alcalde, D. Leandro Martín López, 19 de enero de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vegas del Genil, 19 de enero de 2023. -El Alcalde-Presidente, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 258

## ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)

Modificación de crédito nº 27/2022

### EDICTO

Acuerdo del Presidente de la ELA de Ventas de Zafarraya por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 27/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito de distinta área de gastos, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

La Presidencia de esta Entidad Local Autónoma, por Decreto número 2023/0026, de fecha 17 de enero de 2023, acordó la aprobación definitiva del expediente de transferencia de crédito de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de crédito de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por la Presidencia de esta Entidad Local Autónoma, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos		
Progr.	Económica		Iniciales (Disponibles)	Transferencia de Crédito	Créditos finales
452	22000	ALQUILER TERRENOS POZO	12.000,00 €	12.000,00 €	0,00 €
452	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA POZO TAJONES	16.000,00 €	16.000,00 €	0,00 €
161	61905	CAMBIO CONTADORES Y OBRAS			
		AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	24.458,80 €	650,00 €	23.808,80 €
		TOTAL		28.650,00 €	



## Altas en Aplicaciones de Gastos

<u>Aplicación</u>		<u>Descripción</u>	<u>Créditos Iniciales</u>	<u>Transferencia de Crédito</u>	<u>Créditos finales</u>
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>				
241	61917	MATERIALES PFEA ORD. 21-22. EXP. 390/21	15.271,96 €	28.650,00 €	43.921,96 €
		TOTAL		28.650,00 €	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local [<http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es>].

Ventas de Zafarraya, 18 de enero de 2023.-El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 214

**AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)**

*Padrón de basura del 4ºtrim./2022*

## EDICTO

Salvador Moreno Cuesta, Alcalde del Ayuntamiento de Zújar,

HAGO SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 12/10/2022, ha sido aprobado el padrón de la tasa de basura correspondiente al cuarto trimestre de 2022. A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zújar, 12 de enero de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

## ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior.
2. Aprobación, en su caso, de los Padrones de riego de la tanda y de los minutereros y del padrón del derecho de votos de los partícipes de la Comunidad.
3. Memoria general de actividades.
4. Rendición de Cuentas.
5. Presupuesto General de la Comunidad para 2023.
6. Derramas anuales.
7. Ruegos y Preguntas.

Los padrones de partícipes, cuentas y Presupuesto de 2023, se encuentran expuestos al público, pudiendo examinarse hasta la fecha de la convocatoria en el Ayuntamiento de Ferreira, Centro Guadalinfo, los jueves de 18 a 20 horas.

Ferreira, 16 de enero de 2023.-El Presidente, fdo.: Francisco Gómez Reyes.

NÚMERO 188

**COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHENDÍN**

*Convocatoria junta general extraordinaria el 3 de febrero de 2023*

## EDICTO

Por orden del Presidente de la Comunidad de Regantes de Alhendín, se comunica a todos los partícipes de la misma, que el próximo día 13 de febrero del presente año, tendrá lugar en el local de la Comunidad de Regantes, sito en c/ López Morcillo, 2, de Alhendín, la asamblea general Extraordinaria, según lo preceptuado en el artículo 43 de las Ordenanzas de la Comunidad, quedando fijada a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

NÚMERO 189

**COMUNIDAD DE REGANTES DE FERREIRA**

*Convocatoria para junta general ordinaria*

## EDICTO

Francisco Gómez Reyes, por medio del presente y de conformidad con el artículo 45 de los vigentes Ordenanzas, se le convoca como partícipe de la Comunidad de Regantes para la próxima reunión de la Junta General Ordinaria del próximo día 16 de febrero de 2023, en la Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ferreira (Granada), a las 18 horas en primera convocatoria y las 18,30 en segunda convocatoria, que se celebrara conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1.- Adjudicación de la ejecución de la obra: Instalación de una Planta Fotovoltaica para suministro de energía solar a los Pozos de la Comunidad de regantes de Alhendín, en régimen de autoconsumo,

2.- Compra de finca para la instalación de una Planta Fotovoltaica para suministro de energía solar a los Pozos de la Comunidad de regantes de Alhendín, en régimen de autoconsumo.

3.- Solicitud de préstamo para la instalación de una Planta Fotovoltaica para suministro de energía solar a los Pozos de la Comunidad de regantes de Alhendín, en régimen de autoconsumo.

Todo lo cual se comunica para general conocimiento de los partícipes de esta Comunidad de Regantes.

Alhendín, 16 de enero de 2023.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Mario Linares Durán. ■